



0 0000656 9-AM

19 ENF 2009



ACUERDO NÚMERO 005
(Enero 15 de 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Leyes 136 de 1994, 819 de 2003 y el Decreto N° 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 12, contempló las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales y objeto de aprobación por parte de los Concejos Municipales a iniciativa de los Alcaldes Municipales previa aprobación del “COMFIS” o de quien haga sus veces.

Mediante acta N° 001 del 05 de enero de 2009, debidamente firmada por quienes integran el COMFIS, se estableció el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma, el proyecto a ejecutarse conforme a las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1° de la citada ley.

Que para la vigencia futura, tal como consta en la referida acta del CONFIS, se cuenta con la apropiación requerida del quince por ciento (15%) en la presente vigencia fiscal, del monto que se solicita comprometer como vigencia futura, sin que se supere el periodo del actual mandatario local.

9



2

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al señor Alcalde Municipal para que asuma obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras de los recursos del sistema general de participaciones, de recursos propios y de la Ley 418 de 1997; por valor de TREINTA Y DOS MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$32.003.600.000), y con cargo a ellos celebre los contratos o convenios para ejecutar proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo "Por el Bello que queremos 2008-2011", específicamente de infraestructura educativa, infraestructura vial, deportiva, implementación de PGIRS, protección de quebradas, saneamiento básico, actualización catastral, combustible y conforme al acta del COMFIS N° 001 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se concede autorización a la Administración Municipal para que los contratos en su ejecución superen la vigencia contractual del año en que se perfecciono, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios y la ejecución de las obras.

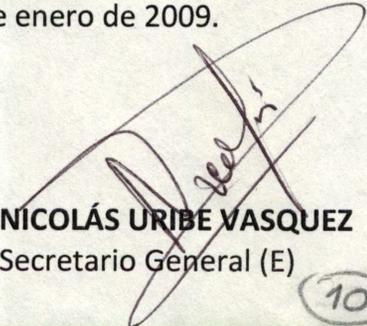
ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que efectúe los créditos y contracréditos que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Deróguese todas las disposiciones que le sean contrarias en especial los acuerdos N° 045 de 2005 y 011 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los quince (15) días del mes de enero de 2009.


EDGAR CALLEJAS ARANGO
Presidente

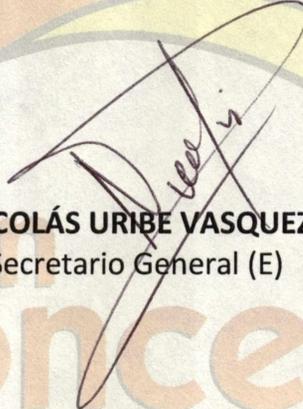

NICOLÁS URIBE VASQUEZ
Secretario General (E)

10

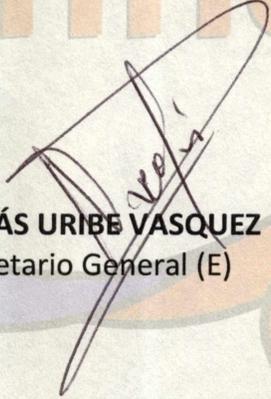


3

POST-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


NICOLÁS URIBE VASQUEZ
Secretario General (E)

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy diecinueve (19) de enero de 2009.


NICOLÁS URIBE VASQUEZ
Secretario General (E)

11